

ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN No. 237 DE 2024
(12 AGO 2024)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba por autorización de uso de lista de elegibles para empleo equivalente, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

EL ALCALDE DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y Constitucionales, y

C O N S I D E R A N D O:

Que la Constitución Política establece en su artículo 125 el sistema de carrera como principio que rige y orienta la permanencia, el ascenso y el retiro del servicio público.

Que la Ley 909 de 2004 en su artículo 27 señala:

“Carrera Administrativa. La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer, estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna”

Que, por su parte, el artículo 29 de la referida norma, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, determina que:

“La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso (...)”

Que, además el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, dispuso que:

“(...)”

4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad”.

Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 se señala que la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad.



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN No. 231 DE 2024
(12 AGO 2024)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba por autorización de uso de lista de elegibles para empleo equivalente, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) expidió el Acuerdo No. 20201000003596 de 30-11-2020, modificado por los acuerdos No. 20211000020296 del 11-06-2021, No. 20211000020436 del 22-06-2021 y No. 2022ACD-202.120.12-0014 del 20-01-2022, "Por el cual se convocó a concurso público de méritos en la modalidad ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO identificado como Proceso de Selección No. 1523 de 2020 - Territorial Nariño"

Que en el artículo 24 del citado acuerdo señala la conformación y adopción de listas de elegibles en los siguientes términos:

"De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas. En los casos que procedan, estas listas también deberán ser utilizadas para proveer las vacantes definitivas de empleos iguales o equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad, en los términos del Acuerdo No. CNSC 0165 de 2020 o del que lo modifique o sustituya."

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 11687 del 26 de agosto de 2022, "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer dos (02) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERISTARIO, Código 219, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 163283, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO, Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño".

Que, en la citada resolución en su Artículo Primero, dispone:

"(...) proveer dos (02) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 163283, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO, Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	1085257794	SANDRA CATALINA	ZAMBRANO PEREZ	72.67
2	1087645698	MILADY	GOMEZ LA TORRE	67.47
3	98399722	JORGE ANDRES	RODRIGUEZ TORO	66.95
4	59827677	VIVIANA ALEXANDRA	CERON RODRIGUEZ	63.51



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN No. 231 DE 2024
(12 AGO 2024)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba por autorización de uso de lista de elegibles para empleo equivalente, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, en estricto orden de mérito deberá producirse el nombramiento en periodo de prueba de los elegibles que forman parte de la Lista relacionada y con ocasión al número de vacantes ofertadas por cada empleo.

Que la Subsecretaria de Talento Humano dependiente de la Secretaria General mediante oficio No. 1121/0224-2024 del 05 de marzo de 2024 Radicado a través de la ventanilla única de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, realizo solicitud de autorización de uso de lista de elegibles por empleo equivalente para una (01) vacante definitiva teniendo en cuenta que surgieron con posterioridad a la convocatoria del concurso en la Alcaldia de Pasto, del empleo de PROFESIONAL UNIVERITARIO, Código 219, Grado 04, la cual se generó por la renuncia irrevocable presentada por el señor ALVARO GERMAN ENRIQUEZ SOLARTE, toda vez que debe ser surtida con los elegibles que se encuentran dentro de la Resolución 11687 del 26 de agosto de 2022, para el cargo de PROFESIONAL UNIVERITARIO, Código 219, Grado 04.

Que mediante oficio de fecha 26 de julio de 2024, la Directora de Administración de Carrera Administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), informó que se efectuó el respectivo análisis de viabilidad, *“previo de los tres (3) primeros ordenes de provisión de que trata el articulo 2.2.5.3.2 del decreto 1083 de 2015”*, y autorizó el uso de lista de elegible de la posición tercera (3) teniendo en cuenta que los anteriores elegibles ya fueron nombrados.

Que, de acuerdo a lo anterior y una vez identificado el empleo se tiene que el (la) señor(a) JORGE ANDRES RODRIGUEZ TORO, identificado(a) con cédula No. 98.399.722, ocupa el puesto número tres (3) dentro de la lista de elegibles, la cual según comunicación oficial por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil quedó en firme el día 06 de septiembre de 2022, y de conformidad a la comunicación de la autorización del uso de lista de elegibles la administración se encuentra dentro del término para nombrarlo(a) en periodo de prueba en el mencionado cargo, por seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión.

Que mediante Resolución 025 del 28 de enero de 1991, se nombró en propiedad al señor ALVARO GERMAN ENRIQUEZ SOLARTE, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.982.641 como jefe de la sección métodos y sistemas dependiente de la dirección de planeación municipal

Que de conformidad con el Decreto 0536 de 17 de noviembre de 1995, por el cual se estableció la planta de personal del sector central del Municipio de Pasto, el cual equivale en nueva planta al cargo de Profesional Universitario, Código 219, grado 04, existente en la planta global del nivel central de la Alcaldía Municipal.

Que mediante la Resolución 201 de 19 de octubre de 2020, aceptar la renuncia irrevocable presentada por el ingeniero ALVARO GERMAN ENRIQUEZ SOLARTE, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.982.641 de pasto, al cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 04 dependiente de la planta global de la Alcaldia Municipal de Pasto.



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN No. 231 DE 2024
(12 AGO 2024)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba por autorización de uso de lista de elegibles para empleo equivalente, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

Que, en la actualidad, se tiene que el empleo de PROFESIONAL UNIVERITARIO, Código Código 219, Grado 04, identificado con el Código OPEC No. 163283, se encuentra ocupado en provisionalidad por el (la) señor(a) ANDRES DARIO VELASCO CADENA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 13.072.222, quien fue nombrado mediante la Resolución 221 de 28 de octubre de 2020 del cual tomó posesión como consta en el Acta de Posesión No. 121 del 06 de noviembre de 2020 en una vacante definitiva hasta que se surta por concurso.

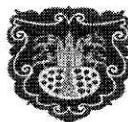
Que, respecto a la terminación del nombramiento provisional, el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 648 de 2017, establece que: **“[a]ntes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, respecto a la terminación del nombramiento provisional de los servidores que ocupan su cargo en dicha modalidad, si bien la Corte Constitucional ha manifestado que el acto administrativo que decide la desvinculación debe ser motivado para garantizar el derecho de defensa, también ha emitido un criterio armónico de cara a la finalización del vínculo laboral del empleado provisional que ocupa un cargo de carrera, cuando la plaza debe ser provista con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, precisando que tal terminación no desconoce los derechos fundamentales del saliente, pues este último presenta una estabilidad relativa o intermedia que, por supuesto, cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participaron en un concurso público e integraron la lista de elegibles.

Que, el criterio de la Corte Constitucional inicia, entre otras, con la sentencia C-279 de 2001, en la cual la corporación manifiesta:

*“la Corte ha sido enfática en determinar que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al funcionario. (...) Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. (...). **Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un funcionario que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar en dicho concurso que lo hace merecedor del cargo.** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).*

Que, más adelante, en Sentencia de Unificación SU-917-de 2010, la misma Corte señala que **“sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria “u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto”.** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN No. 231 DE 2024
(12 AGO 2024)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba por autorización de uso de lista de elegibles para empleo equivalente, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

Que, en Sentencia T-096 de 2018, el mismo órgano de cierre reitera que la estabilidad laboral de los empleados que ocupan un empleo en provisionalidad, cede frente al derecho que le asiste a la persona que cumplió las etapas del concurso público de méritos, en los siguientes términos:

"En síntesis, a los servidores públicos nombrados en provisionalidad en cargos de carrera no les asiste el derecho a la estabilidad propio de quien accede a la función pública por medio de un concurso de méritos. Sin embargo, sí gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, conforme a la cual, su retiro solo procederá por razones objetivas previstas en la Constitución y en la ley, o para proveer la vacante que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente las etapas de un proceso de selección e integre el registro de elegibles, dada la prevalencia del mérito como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa.

(...) Recuérdese que la terminación del vínculo laboral de un empleado que ocupa en provisionalidad un cargo de carrera porque la plaza respectiva debe ser provista con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, no desconoce sus derechos fundamentales, pues la estabilidad relativa o intermedia que se le ha reconocido a esta categoría de servidores, cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participaron en un concurso público e integraron la lista de elegibles". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, bajo el mismo criterio anterior, en la Sentencia T-464 de 2019, la Corte Constitucional también se refiere a aquellos funcionarios públicos que se encuentran en provisionalidad y que son sujetos de especial protección constitucional con una estabilidad laboral reforzada, precisando sobre ellos que también pueden llegar a ser desvinculados *"con el propósito de proveer el cargo que ocupan con una persona que ha ganado el concurso de méritos, pues se entiende que el derecho de las personas que se encuentran en provisionalidad cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participan en un concurso público".* (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, se hace necesario terminar el nombramiento provisional del señor ANDRES DARIO VELASCO CADENA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 13.072.222, para proveer la vacante antes citada con la persona que superó satisfactoriamente las etapas del proceso de selección e integra actualmente el registro de elegibles, esto es, con el (la) señor(a) JORGE ANDRES RODRIGUEZ TORO, identificado(a) con cédula No. 98.399.722, puesto que el derecho de este último prevalece, atendiendo que el mérito se rige como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa, en tal medida, el derecho del empleado provisional debe ceder ante dicho presupuesto, dada la estabilidad relativa que ostenta.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,



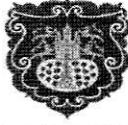
ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN No. 231 DE 2024
(12 AGO 2024)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba por autorización de uso de lista de elegibles para empleo equivalente, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

RESUELVE:

- ARTÍCULO PRIMERO. - Nombrar en periodo de prueba a él (la) señor(a) JORGE ANDRES RODRIGUEZ TORO, identificado(a) con cédula No. 98.399.722 en el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO código 219 grado 04, identificado con el Código OPEC No. 163283 en MODALIDAD ABIERTO dentro del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño.
- PARÁGRAFO PRIMERO. - El período de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión de la persona designada, al final del cual el funcionario será evaluado en su desempeño laboral.
- Aprobado el periodo de prueba y de ser su calificación satisfactoria, adquirirá los derechos de carrera en el respectivo empleo y deberá tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa de acuerdo a las previsiones y exigencias de la Ley 909 del 2004 y sus decretos reglamentarios, trámite que quedará a cargo de la Subsecretaría de Talento Humano.
- En el evento de que el (la) funcionario (a) nombrado (a), no supere el periodo de prueba su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.
- PARÁGRAFO SEGUNDO. - El jefe inmediato y el funcionario nombrado en periodo de prueba, deberán concertar los compromisos laborales dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su posesión, teniendo en cuenta las funciones del empleo contenidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía Municipal de Pasto y conforme a lineamientos y directrices de la CNSC.
- ARTÍCULO SEGUNDO. - El (la) funcionario nombrado (a) en periodo de prueba contará de un término improrrogable de diez (10) días hábiles para manifestar expresamente y por escrito su aceptación al cargo. Una vez manifieste la aceptación, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes; la posesión se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto.



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN No. 231 DE 2024
(12 AGO 2024)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba por autorización de uso de lista de elegibles para empleo equivalente, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en término establecido, la entidad territorial procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión, conforme al artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. -

Terminar el nombramiento provisional efectuado mediante la Resolución 221 de 28 de octubre de 2020, al señor ANDRES DARIO VELASCO CADENA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 13.072.222 en el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO código 219 grado 4 de la planta global de cargos de la Alcaldía Municipal de Pasto, el cual se hará efectivo una vez tome posesión del cargo el señor JORGE ANDRES RODRIGUEZ TORO.

ARTÍCULO CUARTO. -

Ordenar a la Subsecretaría de Talento Humano comunicar a los interesados el contenido del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. -

Para los fines legales y presupuestales informar del presente acto a nómina para lo pertinente.

ARTÍCULO SEXTO. -

El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la suscripción del acta de posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los doce (12) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024)

NICOLÁS MARTÍN TORO MUÑOZ
Alcalde Municipal de Pasto

Aprobó: Wilder Calderón Morillo.
Jefe oficina Jurídica Asesora de Despacho.

Revisó: Cesar Mauricio Narváez R.
Contratista-OAJD.

Aprobó: Ginna Tatiana Ortega Cerón
Subsecretario Talento Humano

Proyectó: David Tobar
A.C.S.T.H